

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA TRATO DIRECTO CON LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.-

CONCHALI, 01 de Septiembre de 2014.

DECRETO EXENTO N° 1.175.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 500 del 02.09.14 de la Secretaría Comunal de Planificación con V° B° del Sr. Alcalde; Informe Jurídico N° 04 del 01.09.14. de Asesoría Jurídica y Control; Ley N° 19.886 , artículo 8, letra d) el artículo 10, número 4 de su reglamanto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante memorándum N°172 del 25.08.14 de Administración Municipal se solicita la Contratación Directa del Programa Puentes UC, fundado en su calidad de proveedor único del servicio (artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 4 de su reglamento), por el plazo de 12 meses a contar del 01 de septiembre de 2014, con un costo mensual de 70,4 UF exento de IVA

2.- Que la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en su art. 3° letra f, que son funciones privativas de los Municipios: La Promoción del Desarrollo Comunitario, y el Aseo y Ornato de la comuna, debiendo ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.

3.- Que a su vez el art. 4° letras b, d, j, l establece sucintamente, que los Municipios dentro del ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con el fomento productivo, la urbanización, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, y en general estas Corporaciones podrán desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

4.- Que el Plan de Desarrollo Comunal 2102-2015 fijo como lineamientos estratégicos el Desarrollo Urbano y el Desarrollo Humano y la Convivencia. Para el cumplimiento de estos lineamientos, se considera entre otras líneas de acción la recuperación de los espacios públicos de la comuna, el desarrollo de una política ambiental, el fortalecimiento del emprendimiento comunal y del trabajo comunitario con los adulto mayor y las mujeres entre otros grupos de interés.

5.- Para el cumplimiento de estas líneas de acción, resulta necesario el desarrollo de proyectos de recuperación de espacios públicos estratégicos; el desarrollo de estudios y de propuestas en el área medioambiental; el desarrollo de estudios, de propuestas y de iniciativas en las áreas de organizaciones comunitarias, adulto mayor, mujer, jóvenes y micro emprendimiento, entre otras.

6.- Que la Pontificia Universidad Católica a través de su Centro de Políticas Públicas se encuentra desarrollando desde el año 2002 el programa Puentes UC. Dicho programa tiene por finalidad contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas reales a nivel local, tales como la elaboración de una Política Medio Ambiental Local, modelo de monitoreo de licitaciones, planes comunicacionales para las Direcciones Municipales, diseño participativos de espacios públicos entre otras temáticas. La metodología utilizada por el programa Puentes UC, considera que en conjunto con el Municipio se identifican las principales necesidades locales, posteriormente el programa Puentes UC selecciona a los profesores y estudiantes idóneos que contribuyan técnicamente a la búsqueda de una solución que se materializa a través de un proyecto que posteriormente se ejecuta dejando un producto concreto para la solución de problema identificado en conjunto entre el Municipio y Puentes UC.

Así, mediante documento de fecha 10 de julio de 2014 suscrito por la Sra. Bernardita Edwards Subdirectora de Administración y Gestión del Centro de Políticas Públicas UC, se certifica que la metodología del programa Puentes UC ha sido desarrollada por la Pontificia Universidad Católica de Chile y es única en el país.

7.- Que el artículo 8 inciso 2 de la ley 18695, establece que con la finalidad de atender las necesidades de la comunidad local, las Municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas. Asimismo, la Ley 19.886 señala que todo contrato a título oneroso que celebren los Municipios deberá sujetarse a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y por su reglamento. Al respecto, el artículo 8, letra d) de la Ley 19.886 y el artículo 10, N°4 de su reglamento autorizan la contratación directa del servicio, si solo existe un proveedor del bien o servicios.

6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Exento N° 1.056 del 11.08.14. que aprobó la Modificación Presupuestaria N° 08, se dispone de recursos para financiar dicho servicio.

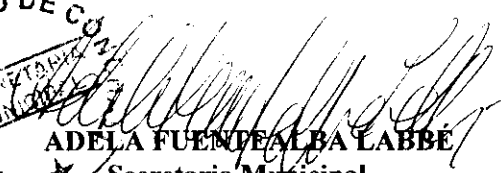
7.- Por lo anteriormente expuesto, se estima que procede la contratación directa conforme a los argumentos expuestos precedentemente en su calidad de único proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá garantizar el fiel cumplimiento del servicio, mediante instrumento que deberá tener una vigencia igual al presente Trato Directo que deberá extenderse por todo el periodo de duración del contrato más 60 días.

DECRETO:

APRUEBASE el TRATO DIRECTO para contratación directa con la "Pontificia Universidad Católica", del programa Puente UC, por un plazo de 12 meses a contar del 01 de septiembre del 2014, con un costo mensual de 70,4 UF. (exento de IVA), para el:

- Desarrollo de proyectos de espacios públicos estratégicos.
- Desarrollo de estudios y propuestas en el área medioambiental.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE LA FIRMA, hecho ARCHIVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali


DIRECTORIA
Direccion de Control

CSU/APL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas

TESMU - DAO - SECPLA

O.P.I.R. - Sec. Municipal-

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/